

**Constancia:** A Despacho para resolver. 21 de septiembre de 2020.



Floralba Rodriguez Ortiz  
Secretaria

---



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00026– 00.

Asunto: 1. Reconocer personería.  
2. notificación por conducta concluyente.  
3. resuelve solicitudes.

Armenia, 23 de septiembre de 2020.

1. Teniendo en cuenta memorial poder (fl. 34-35 c. único), se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Raúl Ceballos Díaz, identificado con cc 18.495.699 y T.P. 290.418 del CSJ, para que actúe en representación de la ejecutada Blanca Roció Zuleta Gaviria de conformidad al poder conferido, conforme al artículo 75 del CGP.

2. De conformidad con el memorial poder (folio 34-35 Cd. único.), en aplicación a lo preceptuado por el artículo 301 inciso 2 CGP, se declara notificada por conducta concluyente a la ejecutada Blanca Roció Zuleta Gaviria, del auto del 28 de febrero de 2020 (fl. 16 c. único), mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo en su contra.

Como la ejecutada constituyo apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente el día en que se notifique este auto que le reconoce personería, es decir el 24 septiembre 2020.

Dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha antes mencionada, el demandado podrá retirar las copias de la demanda y sus anexos (Artículo 91 inciso 2 CGP), vencidos los cuales empezará a correr el traslado de la demanda.

Se aclara que, atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en relación con la utilización de medios electrónicos; el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, se realizará la remisión de manera inmediata de las siguientes anexos con el fin de correr el traslado de la demanda:

- 2.1 Escrito de la demanda y anexos (fl.1 al 7 vto y 14 del expediente).
- 2.2 Auto que libro mandamiento ejecutivo (fl. 16 y 16 vto.)

Se indica que no se remite escaner de la citación de notificación personal, por cuanto solo obra dentro del expediente la aportada por el apoderado judicial de la parte ejecutada y que manifiesta fue recibida por la señora Blanca Roció Zuleta Gaviria.

Así las cosas, se advierte que los términos del traslado de la demanda, empezaran a contarse a partir del día siguiente del envío de los anexos de la demanda que efectuó el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al correo electrónico del apoderado judicial de la demandada desde el cual efectúa la remisión del memorial poder, esto es raulce24@hotmail.com

3) En atención a la solicitud del apoderado de la parte ejecutante (fl. 22 c. único), en relación con el envío de los autos mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo y se decretaron medidas cautelares, el Juzgado no realizara ningún pronunciamiento por cuanto obra constancia en el expediente que estos ya fueron remitidos (fl. 36 c. único).

4) Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado de la parte ejecutante (fl. 24 c. único), en relación con el envío de los oficios mediante el cual informa el decreto de las medidas cautelares a las entidades bancarias, por cuanto indica que estas exigen que sean remitidas desde una cuanta oficial, se dispone bajo los postulados del artículo 11 del decreto 806 de 2020, la remisión de los oficios 493, 494, 495 y 496 del 03 de marzo de 2020 a las siguientes direcciones aportadas por el apoderado en la solicitud:

4.1 oficio 494 dirigido al Banco de Occidente a eotero@bancodeoccidente.com.co

4.2 oficio 495 dirigido Banco de Bogotá a rjudicial@bancodebogota.com.co

4.3 oficio 496 dirigido banco BBVA adrianaavalencia@bbvaganadero.com

4.4 oficio 493 dirigido Banco Colpatria notificacionescolpatria@colpatria.com

Así las cosas, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, realizará la remisión de los oficios enunciados en los numerales anteriores a los correos electrónicos reportados.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

5) de otra parte en atención a las solicitudes formuladas por el apoderado judicial de la parte ejecutada (fl. 27-33 y 39-49 c. único) en relación con la remisión de la demanda, anexos y auto que libro mandamiento ejecutivo, el Juzgado no realizara ningún pronunciamiento, por cuanto en el numeral 2 de este auto se dispone la remisión de los documentos solicitados.

Notifíquese,



KAREN YARY CARO MALDONADO  
JUEZA

Ljr.

